

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA OPDS", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 06 del mes de diciembre del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.**, que es representado por el **C. RAFAEL ANTONIO MEJÍA OBESO**, representante legal, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

I.3.- Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

I.4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

I.5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada al "PROVEEDOR" derivada de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, realizada a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, con número **LPL230/2021** "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA OPDS" conforme a las especificaciones del ANEXO 1 de las BASES DE LICITACIÓN, su JUNTA ACLARATORIA, y la PROPUESTA del PROVEEDOR, las cuales forman parte integral del presente CONTRATO.
- b) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA OPDS", motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de Licitación **LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ**, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, financiada con recursos de origen propios del "HOGAR CABAÑAS" de la partida 5151 "Equipo de cómputo y tecnologías de la información," en lo subsecuente "LA LICITACIÓN", y con base al dictamen del fallo de fecha 01 de diciembre del año 2021, emitida por el Comité de Adquisiciones de La Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en la asignación presupuestal Oficio

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

TESORERÍA/HC/17/2021, y que corresponde a la partida 5151 "Equipo de cómputo y tecnologías de la información."

- d) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- EI "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 78,114, de fecha 18 de septiembre de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Fedatario Público Titular número 130 de Guadalajara.
- b) Que cuenta con domicilio para recibir notificaciones en Felipe Zetter 3112 L-19, Colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco, con teléfono 3338521611, y con correo electrónico: mejia@tecsuministros.com.
- c) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: **TSU070723TH2**.
- d) Que su Representante Legal acredita su carácter conforme se desprende de los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector cuyo número deja anotado al final del presente texto junto a su firma.
- e) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: P23940.
- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales con Folio 21NI4234839 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social con folio 1636608795705626069190.
- h) Que su representante legal se identificó con pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 611705530.
- i) Que conoce los alcances de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL230/2021.

III. Las "PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" contrata del "PROVEEDOR" los bienes de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA OPDS", las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en las "BASES", la JUNTA ACLARATORIA y después en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR, los cuales forman parte integral del presente Contrato:

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

Partida	Descripción	Partida Presupuesta	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	Equipo de computo cada uno kit completo, teclado, mouse, monitor y C.P.U. procesador intel core 17-10700, 16gb ddr4 2666 mhz sodimm 512 gb, disco duro estado solido, windows 10 pro 64. dvd slim. Puerto de ethernet, realtek wireless 8822ce 2x2 ac. características de acuerdo al anexo técnico (validación).	5151	26	Kit	\$ 31,401.02	16%	\$ 816,426.52
							SUBTOTAL \$ 816,426.52
							IVA \$ 130,628.24
							Total a pagar al proveedor \$ 947,054.76

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y hasta la culminación de la entrega de los bienes en un plazo no mayor al 15 de diciembre de 2021, y únicamente podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija un precio de **\$ 947,054.76 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la total de la entrega de los bienes. Y desglosado de la siguiente manera:

TERCERA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó que **NO** es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto mínimo del contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

Documentos para pago.

a) Original y copia de la factura a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato (cuando aplique).
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción (cuando aplique).
- g) Copia del Anexo 7 de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta. (Solo en caso de no haberlo presentado para pago de anticipo).
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A en caso que aplique.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **“HOGAR CABAÑAS”**.

Documentos para el pago de anticipo:

No se otorgará anticipo en el presente contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **“HOGAR CABAÑAS”**, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez que **“HOGAR CABAÑAS”** apruebe y acepte los servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **“PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Página 6 de 12

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

El “**PROVEEDOR**” deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la coordinación de compras de “**HOGAR CABAÑAS**”, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. Serán conforme a lo solicitado en el **ANEXO 1** de las bases, la **JUNTA ACLARATORIA** y en la propuesta del “**PROVEEDOR**”, los cuales forman parte integral del presente Contrato.”

SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre por el Área de Sistemas en Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, y/o Avenida Lapslázuli 3333, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

SÉPTIMA.- CONDICIONES LOS BIENES. Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas, los cuales forman parte integral del presente contrato.

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los bienes, a favor del **"HOGAR CABAÑAS"**, la cual podrá ser a través de cheque certificado o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo.. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

OCTAVA bis.- SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**, asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse a los beneficiarios por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"HOGAR CABAÑAS"**, este último podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **OCTAVA**, el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre de 01 uno a 05 cinco días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre de 06 seis a 10 diez días naturales, y el 10% diez por ciento cuando el atraso sea de 11 once a 20 veinte días naturales. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 veintiuno días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá rescindir el presente contrato.

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difiera o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su **ANEXO 1**, y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la persona que designe, vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya

Página 10 de 12

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"HOGAR CABAÑAS"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que el **"HOGAR CABAÑAS"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.



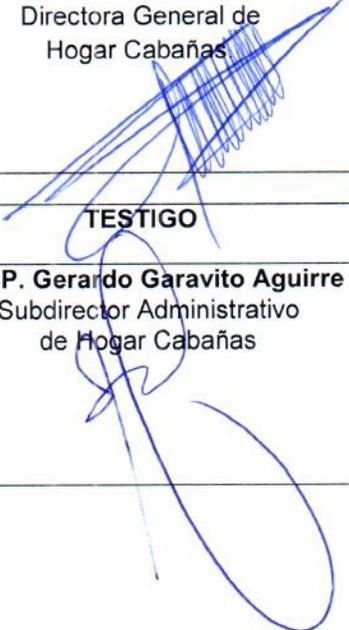
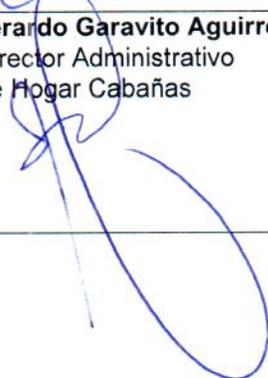
Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGARCABAÑAS

**LPL230/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 009/2021**

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p align="center">Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas</p> 	<p align="center">C. Rafael Antonio Mejía Obeso Representante Legal de TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p align="center">L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p align="center">T.M.I. Claudia Fregoso Rodríguez Titular de la Unidad Centralizada de Compras de Hogar Cabañas.</p> 